

LONCOCHE, 16 SET. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 895 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento N° 326 de fecha 11 de mayo 2011 que aprueba Convenio de Ejecución de Proyectos Deportivos, Concurso Público año 2011, "El Deporte se vive en Loncoche", firmado entre la Municipalidad de Loncoche y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2.- El ORD. N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2011, de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita Elaboración de Contrato a Honorarios.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07 de septiembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL**.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/2006.

DECRETO

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 07 de septiembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL**, para cumplir funciones de Arbitro en Actividades Deportivas insertas en el Proyecto Deportivo Concurso Público FONDEPORTE 2011, "El Deporte se vive en Loncoche", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 09 de septiembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011.

Impútese el gasto que demanda el presente Decreto con cargo a la cuenta Extrapresupuestaria "El Deporte se vive en Loncoche", N° 1140503014.

El Ordinario y el mencionado Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, forman parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ADRIEL COLIMILLA MILLANAO
Secretario Municipal (s)

SRPR/ACM/FPT/Usr.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Unidad de Transparencia,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Oficina de Deportes y Recreación,
- Interesado,
- Archivo.-



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 07 de septiembre de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME, Rut. [REDACTED], en adelante "La Municipalidad", con domicilio en legal en calle Manuel Bulnes N° 385 de la ciudad de Loncoche, y Don YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL, Rut. [REDACTED], con domicilio en Pasaje Central N° 149 de Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : "La Municipalidad", contrata a Don YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL, para prestar servicios en el Proyecto "El Deporte se Vive en Loncoche", financiado por el Instituto Nacional de Deportes, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente Contrato durará desde el 09 de septiembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011, o hasta que sus servicios sean necesarios.
- TERCERO** : Don YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL, se obliga a ejecutar funciones de Arbitro en diferentes disciplinas.
- CUARTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a don YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL, como a continuación se detalla:
- **ARBITRO DE BABY-FUTBOL:** \$ 5.000.- por partido, monto total \$ 60.000.-, impuesto incluido.
 - **ARBITRO DE FUTBOL:** \$ 5.000.- por partido, monto total \$ 80.000.-, impuesto incluido.
- Todos los pagos se harán efectivos, previa presentación de la Boleta a Honorarios correspondiente y del informe completo de los partidos efectuados y de los talleres realizados remitido por el Encargado Comunal del Proyecto.
- QUINTO** : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- SEPTIMO** : Queda claramente establecido que don YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL, no tendrá la calidad de funcionario municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- OCTAVO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considera parte integrante del Decreto.


YONIX ANTONIO BILBAO VIDAL


ALCALDE
SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde